

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00309 00 (4)
PROCESO	VERBAL - RESTITUCIÓN LEASING
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860051894-6
DEMANDADA	MARISELA DEL CARMEN COSSIO JARAMILLO CC. 43.151.447
AUTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022)

No consta cumplida la carga impuesta a la parte demandante de notificar a la demandada MARISELA DEL CARMEN COSSIO JARAMILLO. En orden a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que concrete la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada.

Si no se acredita la gestión requerida, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se decretará la terminación del trámite de la demanda por desistimiento tácito. Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha, **27 de enero de 2022**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N° 03.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058c6fff389e0edc4e3f78bcb9967278e1196af03bf1314217c3b99203d86877**

Documento generado en 25/01/2022 06:22:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>